

JULIAN MONCADA - ULTIMA VERSIÓN

por JULIAN MONCADA ESPA^{OL}

Fecha de entrega: 05-dic-2018 11:38a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1051219066

Nombre del archivo: 1931_JULIAN_MONCADA_ESPA_OL_JULIAN_MONCADA_-
_ULTIMA_VERSION_72_163279720.doc

Total de palabras: 12871

Total de caracteres: 68840

**RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:
UN ANÁLISIS DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
EJERCIDAS POR EL ESTADO COLOMBIANO**

Por

JULIÁN MONCADA ESPAÑOL

ESCUELA DE DERECHO

FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Tabla de Contenido

Resumen.....	4
Introducción.....	5
1. Seguridad Social y el Subsidio Familiar en Colombia	7
1.1. Antecedentes del ¹⁰ Sistema de Subsidio Familiar	8
1.2. Las Cajas de Compensación Familiar en Colombia	10
1.3. Funcionamiento del ¹⁷ Sistema de Subsidio Familiar en Colombia	13
1.4. Los Recursos de las Cajas, Gigantes Empresariales.....	22
2. Las Cajas de Compensación Familiar y su Función Social	23
2.1. Política Social en Colombia.....	25
2.2. Una Visión de la Sociedad Colombiana Frente a las Cajas de Compensación	27
3. Libre Competencia o Competencia Desleal Entre las Cajas.....	29
3.1. Crecimiento de las Cajas de Compensación en el País.....	29
3.2. Competencia Desleal	30
3.3. Comparativo de Aportes, Número de Trabajadores y Afiliados.....	35
4. ¹ ¿Los Recursos que Reciben las Cajas de Compensación Familiar en Colombia son Públicos o Privados?.....	36
5. Control Fiscal.....	38
6. Responsabilidad Fiscal de las Cajas de Compensación Familiar en Colombia.....	39
7. Conclusiones	40
8. Bibliografía.....	45
9. Webgrafía	48

Indice de Tablas y Graficos

Tabla 1. <i>Datos afiliados cajas de compensación 2017. SIGER.</i>	35
---	-----------

Resumen

En el presente artículo se analizará desde una óptica crítica el Sistema del Subsidio Familiar tomando como punto de partida sus instituciones, unos gigantes caballos de batalla por medio de las cuales se ha proporcionado de gran poder económico y político, estamos refiriéndonos a que algunas ¹² Cajas de Compensación Familiar como las de Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca en el plano empresarial, por su tamaño, movimientos financieros y recordación de marca se encuentran entre las 100 empresas más grandes de Colombia de 2017 según la revista Semana. (2017, p. 2).

Unas organizaciones que han logrado mantenerse firmes y poderosas frente a la inclemencia del tiempo, el mercado y las leyes, de las que no se desconoce en ninguna medida su enorme aporte y contribución al esfuerzo de nuestra nación a lo largo estas décadas buscando mejorar las condiciones de los trabajadores a través de sus servicios, programas y subsidios brindando así posibilidades de desarrollo, bienestar que se traducen en ¹⁸ mejorar la calidad de vida de las familias colombianas.

Estas Cajas han ido mutando desde sus mismos inicios, haciendo cada vez más amplio su espacio de funcionalidad comercial e ingresando a actividades diversas que van desde créditos, la construcción de hoteles, teatros y clubes deportivos, pasando por las clínicas y supermercados, hasta colegios, universidades y ahora último y más rentable la inversión en el mercado farmacéutico, entre muchas otras más que le dan acceso a miles de millones de pesos cada vez hacen más complejo su control y vigilancia desde una sola fuente.

Todo lo anterior sumado a una triste realidad nacional donde se ha infiltrado la mafia de la corrupción hasta en las más fiables instituciones del país como las Altas Cortes y la Fiscalía generan una necesidad real y esencial de conocer y entender sobre el control a estas Cajas y sus

recursos, así poder avalar y apoyar como sociedad la existencia supervivencia del sistema de subsidio familiar cobijado desde no solo una responsabilidad social como en su esencia si no también fiscal.

Introducción

El sistema de Subsidio Familiar nació como una iniciativa privada que se funda en la preocupación y la lucha por mejorar las relaciones laborales entre empleados y patronos y un acercamiento real entre estos a través de aliviar en parte la carga económica de los hogares y el sostenimiento de las familias con hijos menores.

Así se crean las Cajas de Compensación Familiar en Colombia, como empresas misionales exclusivamente en brindar espacios y oportunidades por medio de un sistema en prima fase de subsidios en dinero, especie y servicios, Aunque éstas Cajas pasaron con el tiempo de simplemente administrar los recursos que captan un porcentaje de los aportes parafiscales, hacia organizaciones que apoyan a las empresas afiliadas con esquemas integrales de Responsabilidad Social Empresarial.

Durante más de sesenta años han existido las Cajas de Compensación Familiar en Colombia y quizás junto a los movimientos sindicales han sido los pasos más grandes por mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, es tanto así que en palabras de su entidad gremial con la Cajas Asocajas: “Se busca la consolidación de un Sistema de Subsidio Familiar; equitativo con la sociedad, solidario para los trabajadores y eficiente con los empleadores” (2016, p. 65). Dada la importancia para el país de estas organizaciones y los grandes recursos económicos que se mueven a través de sus servicios, este artículo pretende detallar su desarrollo

a partir del marco histórico y jurídico, así como su responsabilidad ante el Estado y la comunidad.

Se analizará de esta manera si existe un vacío en la información general que conocemos de la administración de los recursos que manejan las Cajas de compensación en el País, sobre todo lo que respecta a su control y su correcta inversión provenientes del recaudo de aportes parafiscales.

Por lo anterior florece la necesidad de investigar algunas actuaciones que involucran a millones de trabajadores y que efectivamente necesita una respuesta, porque se conocen públicamente inversiones millonarias en infraestructuras y otros servicios que en un primer análisis no son las que se requieren para surtir las necesidades de bienestar y calidad de vida, que son la razón de ser de las Cajas y sí probablemente llaman a un interés particular, incluso el manejo indebido de estos recursos en acciones que concluirían en una posible competencia desleal para lograr una mayor captación de clientes o afiliados, por tal motivo surge esta imperiosa necesidad de encontrar los argumentos que certifiquen la gestión de estas empresas a través de una investigación y así responder a los empleadores de todo el país que pagan cada mes un 4% de la nómina mensual de sus empresas, a los afiliados de las categorías A, B y C y todos los beneficiarios de un sistema casi obsoleto en Latinoamérica el siguiente cuestionamiento ¿cómo el Estado Colombiano realiza un control, seguimiento y vigilancia sobre estos billonarios recursos públicos?

1. Seguridad Social y el Subsidio Familiar en Colombia

Nuestra constitución nacional en su Artículo primero define que Colombia es un Estado Social de Derecho, establecida así bajo los pilares de la dignidad humana, los derechos fundamentales y la prevalencia del interés general, lo cual implica entre otras cosas, que su función y razón de ser también se deben dirigir a brindar a cada uno de sus ciudadanos las oportunidades de bienestar y seguridad social.

Como Expresa Campero (2003) en su obra “la seguridad social en Bolivia”:

La seguridad social es una figura creada para brindar amparo a todos los integrantes de la sociedad, apoyo que se manifiesta a través de mecanismos de redistribución de riqueza para suplir las necesidades o emergencias eventuales de las personas, con el protagonismo del Estado como tal en su función principal de protección a sus conciudadanos. (p. 17)

En este sentido se ha manifestado la OIT, en sus recomendaciones al respecto del empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia en su 106^{ava} reunión de Ginebra, incluyendo la importancia de medidas públicas para proporcionar una oportunidad de cerrar las brechas sociales y oportunidades económicas.

Como se muestra regulado por Ley 100 de 1993, en su artículo 153, al respecto de las disposiciones generales para hablar del objeto, fundamentos y características del sistema, puede concluirse que la Seguridad Social surge, así como una invención política y una necesidad social, fundado bajo principios como universalidad, solidaridad e igualdad, para influir de manera efectiva en la protección de todas las personas a quien se debe un Estado, a toda aquella población que tiene necesidades prioritarias y que dan el origen a la creación de instituciones que cumplan esta función.

El siglo XX trajo consigo incomparables avances en pro de los derechos civiles, laborales y familiares, entre ellos, la preocupación por el trabajador con un individuo que requiere ciertos elementos adicionales al salario para su realización personal, como un completo ser social, un concepto moderno que recoge en términos sencillos la búsqueda del desarrollo integral del ser humano de acuerdo con sus condiciones de vida y su nivel de satisfacción con la misma. En medio de esta búsqueda, nace una idea como medida de protección social, una forma de atender o apoyar a los trabajadores y sus familias, el subsidio familiar.

5 1.1. Antecedentes del Sistema de Subsidio Familiar

La humanidad a través de los siglos ha enfrentado la complejidad de las diferencias sociales, la inequidad y desequilibrio de fuerzas entre los que ostentan una posición de poder y una de subordinación, así es que el Estado y la Ley que en una concepción muy amplia y genérica surgen como figuras creadas para regular las relaciones entre los hombres, así que por medio de normas y entidades han buscado acortar estas distancias. El mundo cambia, no se detiene y las leyes y las instituciones deben cambiar con él.

Con estos cambios también van apareciendo históricos ejemplos de quienes se preocuparon en mejorar las relaciones de patronos y empleados, teniendo de presente las precarias condiciones laborales a que se sometían la clase obrera, la escasa retribución salarial por su fuerza de trabajo y el casi nulo interés por la importancia del desarrollo integral de la familia.

17
En su tesis “Análisis de la evolución de la figura de las cajas de compensación en Colombia como gestoras de la seguridad social” Cortés (2011) expone:

Los primeros vestigios del sistema se encuentran sobre el año 1891 en Francia, surgen luego de la primera Encíclica Social de la iglesia por parte del Papa León XIII, denominada Rerum Novarum la cual pretendía ser una luz inicial para la justicia social, condiciones dignas de trabajo y el sostenimiento del núcleo familiar. (p. 3)

Por su parte Asocajas (2001) en su revista informativa explica:

En Colombia los umbrales de lo que hoy conocemos como Subsidio Familiar se remontan a 1946 cuando se nace el Instituto Colombiano de Seguros Sociales y de su mano un incipiente sistema de Subsidio Familiar, que lo establecía como un seguro facultativo que se podría establecer bajo convención colectiva de trabajo. Art. 9 ley 90 de 1946. [...] A esto se unió la iniciativa privada de unos empresarios en la región de Antioquia en 1949 que a través de una convención colectiva entre la Empresa Ferrocarril de Antioquia y sus trabajadores donde se estableció un subsidio de \$3.00 pesos por cada hijo menor de quince años, subsidio que elevaría su monto posteriormente a ocho pesos por hijo para aquellos trabajadores que devengaran salarios de hasta 730 pesos mensuales. (pp. 38-73).

Tiempo después, en 1954 en el 5to Plénum Nacional de la (UTC) Unión de Trabajadores de Colombia, inicio la proclama por la cimentación de una entidad que se encargará de ordenar y recaudar el naciente subsidio, iniciativa que fue aprobada en la asamblea general de la Asociación Nacional de Industriales ANDI en Medellín, y donde un mes después se firmaría el acta de constitución y se le reconocería personería jurídica a la primera Caja de Compensación del País con el nombre de Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA. Al respecto Cañón Ortegón (2003) señala:

Esta iniciativa del sector privado también fue acogida por el Estado para sus funcionarios, mediante la asignación de subsidios en dinero entregados periódicamente a los

trabajadores de menores ingresos con el fin de aliviar las cargas familiares, inicialmente para los servidores de los establecimientos públicos. (p. 339).

Los dos regímenes se desarrollaron de manera independiente hasta que, con el fin de dar igualdad de trato y condiciones a los trabajadores de uno y otro sector, se unificó el sistema estableciendo un régimen general para el subsidio familiar en Colombia con la promulgación de la ley 21 de 1982.

1.2. Las Cajas de Compensación Familiar en Colombia

Luego de la creación de COMFAMA, en 1957 por medio del Decreto 118 y en medio de un momento político y económico bastante difícil, la iniciativa se volvió obligatoria para todo el país con su incorporación al Código Sustantivo del Trabajo, esto buscando aliviar en algo la situación de las familias a través de un escueto apoyo económico y así inició el proceso de creación de las Cajas en las principales ciudades de Colombia.

El régimen jurídico que las comprende de manera general está señalado en la ley 21 de 1982 y las define como “*entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil*” son estas las encargadas de dirigir un sistema de redistribución económica y son por tanto de naturaleza solidaria, constituidas para que a través de subsidios que provienen de los aportes que realizan los empleadores al sistema de seguridad social, puedan acceder diferentes servicios sociales; recursos provenientes del 4% respecto a la nómina de empleados que tiene la empresa, aunque ahora este porcentaje se ha modificado a través de diferentes iniciativas del Gobierno, de acuerdo a La ley 1429 de 2010 y sus modificaciones en la Ley 1819 de 2016, para bajar la carga parafiscal a los nuevos empleadores, pero aun así Cajas como CAFAM, COMPENSAR, COMFAMA Y

COLSUBSIDIO aparecen posicionadas entre las empresas más grandes del país por los listados emitidos anualmente por publicaciones como Semana y Dinero.

¹² Las Cajas de Compensación Familiar tenían como función principal la del recaudo y administración del subsidio monetario que provenía de los aportes, aporte que consistía en el 4% de la nómina mensual de los trabajadores de jornada completa más el recaudo de un 1% adicional para el recién constituido SENA según lo disponía ²³ los artículos 8° y 9° del Decreto 180 de 1957, situación que cambiaría gracias a la autorización del gobierno para el uso de los excedentes que hubieren de los gastos de administración del 5% total de los aportes antes mencionados por medio del Decreto 3151 de 1961, donde se abrió la puerta para la reinversión y su acción en la implementación de servicios sociales, ampliado luego por el Decreto 2937 de 1964, Decreto 584 de 1971, Ley 56 de 1973 y Ley 27 de 1974

Asocajas (2001) en sus textos normativos explica:

Sobre la reinversión, esto significa que las Cajas puedan invertir en obras o servicios de cualquier índole con tal que sea de evidente beneficio social, los recursos para esto serán los dineros remanentes después de haber realizado el pago correspondiente de subsidios a los trabajadores y el correspondiente gasto propio de administración que autoriza la ley- (p. 79).

A partir de estas normas, se inicia la inclusión de estas instituciones en los servicios por medio de los cuales construirían los cimientos de los millonarios y poderosos entes empresariales que son hoy día, dueños de instituciones educativas, proyectos de vivienda, clínicas, centros de recreación, hoteles, supermercados, teatros y muchos otros.

Ahora bien, respecto a la normatividad del sistema, se puede enunciar que es la naturaleza de nuestra legislación y la forma en que se fue dando forma al concepto de Estado que

conocemos, la que da la apertura a una serie de conceptos y principios que hacen posible lo que hoy día conocemos como Subsidio Familiar. Igualdad, solidaridad, Estado bienestar, humanidad son fuente principal de nuestro ordenamiento al respecto.

La búsqueda incesante del Estado por brindar las mejores oportunidades de vida a las personas y así asegurar una existencia digna de sus conciudadanos como finalidad máxima, creando todos los mecanismos políticos, administrativos y sociales que sean necesarios para construir así un verdadero Estado Social, como cita Barón (1992), aquel garante de “*estándares mínimos de salario, alimentación, salud, habitación, educación, asegurada para todos los ciudadanos bajo la idea de derecho y no simplemente de caridad*” (Wilensky, 1975)

De manera amplia y con algo de lógica jurídica se puede iniciar mencionando los parámetros generales que trae nuestra constitución política del 91 con unos lineamientos sociales, integradores y humanistas, pero no sin antes reconocer que existen unas bases que, aunque incipientes, labraron unos pequeños caminos como lo fue la reforma constitucional de 1936 de nuestra carta.

Actualmente encontramos como se consolida a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y como el Estado se obliga a garantizar la protección integral de la misma. El artículo 44 y siguientes de la C.N. enfocan la importancia del derecho fundamental a la seguridad social, así va enmarcando la estructura de este concepto y del subsidio familiar con la protección a la atención en salud, vivienda digna, recreación y deporte, educación, trabajo y cultura para ser conductor en la construcción de un mejor hombre, una familia más integral y una sociedad con más desarrollo y espíritu social. Así mismo la jurisprudencia va encaminando las interpretaciones de estos conceptos como fines del Estado y bases de la democracia participativa. Naranjo (1993) en su sentencia de tutela expone:

El Estado tiene como fundamento esencial al ser humano, es su origen y su fin. Su razón de ser es construir un ambiente sano y propicio donde los asociados de desarrollen plenamente (p. 13).

La ²Superintendencia del Subsidio Familiar nace con la Ley 25 en el año 1981 con la misión de inspeccionar y vigilar a las Cajas, funciones que se reformarían más adelante con el Decreto 2150 de 1992, muy preferentemente en lo que respecta a las sanciones ²²a los representantes legales y otros directivos de dichas entidades. Así comienza a producirse todo un bloque normativo que le da fuerza y control al sistema, algunas de las más relevantes hoy día son ¹⁹La ley 25 de 1981 (*por la cual se crea la Superintendencia de Subsidio Familiar*), la ley 21 de 1982, (*por la cual se modifica el régimen del subsidio familiar*).

Con la ley ¹⁵100 de 1993 (*por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*) Se da la posibilidad legal de constituir empresas promotoras de salud y fondos de pensiones. Igualmente se decretó que el ¹⁶10 % de los aportes se destinaran al Fondo de Solidaridad y ⁷¹Garantía (Fosyga), que permitió la creación de aseguradoras del Régimen Subsidiado (EPS-S), con el fin de atender a población no afiliada al sistema.

⁹Con la Ley 789 de 2002, (*se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo*) se describe el Régimen de Transparencia para las Cajas, asunto de importancia que se desarrollará más adelante.

²⁸1.3. Funcionamiento del Sistema de Subsidio Familiar en Colombia

De acuerdo a lo que este escrito ha intentado describir y también comenzar a enunciar algunos de los problemas o cuestionamientos que se desean plantear se puede enunciar que el

subsidio familiar es un sistema por virtud del cual se ⁴⁴ busca mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos económicos de todo el país con una serie de beneficios, el principal, la cuota monetaria que ⁶³ es una prestación social, que reciben los trabajadores en dinero, especie y ³⁷ servicios, beneficios que se hacen realidad gracias a la gestión de las Cajas de Compensación.

¿De dónde provienen los recursos con los cuales las Cajas administran este subsidio? De los aportes en dinero que por ley deben hacer las empresas y también los independientes voluntarios ⁵⁴ a través de la (PILA) Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, esta planilla es una herramienta virtual que permite liquidar y pagar ¹³ los aportes al Sistema de la Protección Social.

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, es clara al indicar que estos aportes los paga el empleador sobre la base de cotización del total de la nómina de salarios del mes, en concordancia con la ley 21 de 1982, Art. 17.

Los aportes parafiscales que se pagan en Colombia se distribuyen de la siguiente manera:

4% para Caja de Compensación.

3% para ICBF

2% para el SENA

Es decir, si el empleador tiene una empresa con (100) trabajadores y cada uno tiene un salario total de (\$1.000.000), por ende su nómina mensual es de ⁴¹ (\$100.000.000) cien millones de pesos y eso significaría que por parafiscales usted debería estar pagando una suma de ⁴¹ (\$9.000.000) nueve millones de pesos de los cuales, (\$4.000.000) cuatro millones de pesos le corresponden a la Caja de Compensación que usted (como empleador) haya seleccionado.

En este ejercicio tenemos que a la Caja le ingresan (\$4.000.000) cuatro millones de pesos por (1) una empresa de 100 trabajadores con un salario algo superior al mínimo, ahora

recordemos que las (3) tres Cajas de Compensación de Bogotá- Cundinamarca tienen en promedio 60 mil empresas afiliadas y 800 mil trabajadores afiliados, aproximadamente.

La Caja de Compensación que el empleador haya seleccionado, ese proceso de elección es primordial dilucidarlo, esto es de suma importancia porque esta decisión afectará de manera directa a todos sus trabajadores y sus familias y este sentido, la opinión de ellos al respecto es fundamental.

La forma por la cual un empleador elige la Caja de Compensación debe ser en teoría un proceso de estudio, de méritos y de convicción; es decir, entre las Cajas del Departamento donde prestan labores sus trabajadores, se debería hacer un estudio comparativo de cada uno de sus servicios, mayor oferta, calidad, accesibilidad, atención, responsabilidad social, cumplimiento, credibilidad, canales de comunicación, capacidad de respuesta y propuesta de valor. De méritos por las experiencias previas positivas de atención al cliente, prestación de servicios y agilidad en los procesos, de la mano con esto, la gestión comercial realizada de manera profesional al presentar de forma oportuna y eficaz un correcto portafolio de servicio y con la debida atención para resolver las muchas inquietudes que genera el Sistema de Subsidio Familiar. Y, por último, se trata de una elección de convicción, porque se debe hacer con la certeza de que se realizó de manera honesta, con el apoyo y aprobación de los trabajadores y la seguridad que es una decisión que será para el beneficio de ellos y sus familias.

Así es, el deber ser, pero desafortunadamente esta idea se aleja de la realidad en muchos casos, porque entran en juego variables que no previó el sistema y ejemplo de estos son: la agresiva competencia empresarial entre las Cajas por el liderazgo comercial y corporativo, el equilibrio financiero entre los aportes que recibe la Caja vs los subsidios girados y los intereses particulares de directivos de las empresas públicas y privadas sobre la elección de la Caja.

Las Cajas de Compensación como ya se indicó son empresas privadas sin ánimo de lucro, que tienen como misión general, una función social, pero en Colombia donde temas como la salud, la pensión y los riesgos laborales se convirtieron en un negocio, el subsidio familiar no sería la excepción.

Estas Cajas operan bajo los mismos parámetros de la competencia comercial, como en cualquier otra empresa que se dedica a vender un servicio o producto, y rivalizan entre ellas por un posicionamiento de su marca y sus servicios dentro del mercado. Un mercado muy amplio teniendo en cuenta que no solo se tienen como posibles clientes todas las empresas del Departamento respectivo donde tienen aplicación, sino que por ejemplo en Bogotá cada mes en la Cámara de Comercio de Bogotá se hace un registro de casi 1000 empresas nuevas.

La competencia de por sí, no es mala, al contrario, es muy positiva y de merecida protección constitucional, tanto que el Art. 88 de la Carta reconoce la libre competencia como un derecho colectivo, el Art. 333 reza: ... “La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades”.

La libre competencia promueve que las empresas se preocupen por ser más eficientes, proveer productos y servicios de mayor calidad a precios más bajos, lo que se traduce indefectiblemente en beneficios para los clientes, en este caso, para los afiliados.

Pero el problema aparece, cuando esa competencia toma un rumbo contrario a la ley y contrario a los intereses del afiliado, se describió el (deber ser) de cómo deberían los empleadores elegir una Caja para sus trabajadores, pero lo que sucede en una gran cantidad de entidades dista mucho de ese altruismo empresarial.

Dentro de las Cajas de Compensación se está observando una situación en la cual, se están desangrando financieramente por razón de malas prácticas impulsadas por las mismas

Cajas en un comienzo, pero ya comprendidas por las empresas y aprovechadas por estas para obtener una serie de beneficios adicionales a los ya mencionados.

¿Como cuáles? Obviamente dependiendo el atractivo prospecto empresarial, se entregan una serie de incentivos gratuitos que se negocian con el fin de tener una respuesta positiva por parte de la empresa a una afiliación o traslado de Caja, como por ejemplo y por mencionar solo algunos: Beneficios dirigidos a los altos ejecutivos que toman la decisión como ofrecer chequeos médicos de alto costo en las mejores clínicas, alojamientos hoteleros para el ejecutivo y su familia con todo incluido en los hoteles de las Cajas, cursos para altos ejecutivos, programas de Consultoría en Gestión Humana, construir gimnasios en la sede de la empresa, medicina prepagada, asumir los costos de matrículas de los hijos de funcionarios en Colegios, conciertos, fiestas, anchetas, suvenires y regalos que pueden ir desde un pequeño detalle como unos chocolates, una botella de vino hasta computadores o bicicletas de alta gama y en general cualquier cosa que el empresario quiera y la Caja esté dispuesta a dar.

Toda esta serie de beneficios se enmascaran con algo que se denomina con diferentes nombres, el más común entre las Cajas es “Plan de Bienestar” donde se especifica que actividad se va a realizar, la fecha y quien va dirigida y casi siempre queda por escrito para tener la hoja de ruta de lo que se va a realizar y los compromisos que se hicieron, aunque sin cifras ni valores.

Ahí surge el problema de la competencia desleal entre las Cajas, cuando ellas están dispuestas a lo que sea por un cliente bien sea para conseguirlo o retenerlo. La base de esa negociación es el total de aportes recibidos en doce meses versus los subsidios girados en este mismo tiempo.

Imaginemos una empresa pequeña con 5 empleados, donde todos ganan el mínimo y además tienen personas a cargo por la cual cobrarían el subsidio familiar que les corresponde por

ley. Una empresa como está no la buscan, el gerente o dueño debe ir hasta la Caja que él quiere y solicitar la afiliación, hoy día se han implementado medios electrónicos para hacer el trámite a través de internet y para conocer los servicios a los que tiene derecho recibirá una cartilla donde los podrá leer y nunca más sabrá para qué les sirve la Caja a sus empleados porque será una más entre los miles de empresas Pymes o MiPymes afiliadas al sistema.

Pero como será el tratamiento pasa con empresas como Avianca, Terpel, IBM, Grupo Nutresa, Bavaria, Coca Cola Femsa, Postobón Alpina, Las Empresas Petroleras Como Exxonmobil, Chevron, La Drummond, grupos económicos como Éxito, y EEPPM , comunicaciones como Movistar o Claro , las financieras como BBVA, Davivienda, Bancolombia y así podemos repasar empresas con varios miles de empleados. Ahora un prospecto aún más interesante, las entidades públicas como por ejemplo la Fiscalía, DIAN, Contraloría, Banco De La República, Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, ⁸⁰ El Consejo Superior De La Judicatura y El Congreso.

Por enunciar un ejemplo, hay empresas con una nómina inmensa y de salarios muy altos que dejan al mes en aportes a una Caja de Compensación algo más de 500 millones de pesos, solo al mes, lo que significarían más de seis mil millones (6.000.000.000) de pesos al año. Por tal motivo son tan seductoras estas empresas y los gerentes se estas lo saben, por lo cual piden con autoridad dadas o prebendas, así como devolución de aportes en servicios que manifiestamente están prohibidas y atentan contra la legitimidad del sistema.

La cantidad de trabajadores, como el promedio salarial de estos y el número de personas a cargo hacen más o hacen menos atractiva una empresa para las Cajas.

La ecuación en principio sería simple, el empleado Pedro Pérez gana el salario mínimo en Colombia que para el 2018 está en \$781.242, por este trabajador su empleador debe pagar a la

Caja el 4% de este salario es decir \$31.249 (como el señor Pedro Pérez gana menos de 4 S.M.M.LV tiene derecho al subsidio familiar monetario), el trabajador tiene un hijo menor de 19 años por el cual recibe un subsidio monetario de \$31.400 cifra que fue definida teniendo en cuenta el Art. 10 de la Resolución ⁴⁶ 0050 del 30 de enero de 2018, emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar y por cada persona a cargo recibirá un subsidio.

De acuerdo con el Art. 3° de ⁶⁸ la ley 789 de 2002 las personas a cargo del trabajador son las siguientes:

1. Hijos (legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros) ⁶² menores de 19 años.
2. ²⁰ Hermanos menores de 19 años, huérfanos de ambos padres.
3. ²⁰ Padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión y ningún otro hijo los tenga afiliados a Caja de Compensación.

Los afiliados a su vez están clasificados por las Cajas por categorías de la siguiente manera: A, B, C, D de acuerdo con los ingresos que reciben el grupo familiar. Respectivamente son A de (1 a 2) salarios mínimos, B de (2 a 4), C más de (4) y D aquellos trabajadores que quieran acceder a algún servicio en particular, pero no se encuentran afiliados a esa Caja.

De regreso al ejercicio, la Caja por ese trabajador categoría A por el cual recibió un aporte legal y al cual le giró el respectivo subsidio que le correspondía está perdiendo en teoría \$151 pesos.

Este fenómeno se denomina descompensación, cuando la Caja gira por subsidios más dinero que el que recibe de aportes. Pero va un poco más allá, el 4% no es de total destinación para la Caja este aporte se distribuye por ley de la siguiente manera:

5% Régimen Subsidiado en Salud FOSYGA Fondo de Solidaridad y Garantía.

2,95% Educación Fondo de Educación Formal.

6% ⁵ FONIÑEZ, Fondo de Atención Integral a la Niñez.

6,76% FONEDE, Fondo de ⁴⁵ Fomento al Empleo y Protección al Desempleado.

4% FOVIS, Fondo de Vivienda de Interés social.

6,25% ¹ Atención primaria en salud y/o unificación de planes de beneficio al

Fondo de Apropiación Salud

8% Administración (para la Caja de Compensación y su sostenimiento)

Estas son las apropiaciones de ley por cada ingreso de aportes parafiscales. El porcentaje que queda después de estas apropiaciones legales, se destinan al pago de los subsidios monetarios y en redistribución, que como ya se mencionó son las inversiones en los demás servicios de la Caja.

Es muy importante que las Cajas mantengan un equilibrio de aportes y subsidios entre sus empresas afiliadas, desafortunadamente la búsqueda de esa armonía se transforma en acciones que van en contra del sistema como se han dado en diferentes espacios de tiempo con algunas Cajas, muestra de ello es lo que se conoce dentro de los círculos internos de estas empresas como selección adversa, que se resume en un acto de discriminación o restricción al negarle la afiliación a empresas que a la vista de los equipos de trabajo encargados de este trámite, no son atractivas por su tamaño de nómina y personas a cargo que recibirían subsidio; Una empresa así, que le genera pérdida a Caja se le cataloga como “descompensada” y se evita su afiliación.

⁷⁹ El numeral 1 del Art. 21 de la Ley ² 789 del 2002, expone muy claramente que las Cajas pueden ser sancionadas si incurren en políticas de discriminación o selección adversa en el

proceso de afiliación o en el otorgamiento de beneficios. Esto refiere al régimen de transparencia que será tema de estudio a continuación.

Se señaló que hay tres razones que desvían la libre escogencia de la Caja, primero, la agresiva competencia empresarial que deriva en desleal, por los mencionados beneficios ilegales que se entregan a las empresas para orientar la decisión, segundo, el equilibrio financiero al que se refirió este escrito en párrafos anteriores y tercero, los intereses particulares de directivos de las empresas públicas y privadas sobre la elección de la Caja.

Esto no solo va ligado al primer punto, donde se le entregan o negocian servicios exclusivos a determinados funcionarios, o altos ejecutivos o líderes como lo son los directivos de sindicatos para que tomen una u otra decisión, sino se enfoca en puertas de negocios y compromisos contractuales como ejemplo, podría ser el entregar todas las líneas de telefonía celular corporativa a un determinado operador como parte del proceso de selección, otro caso es por ejemplo, ofrecer que una empresa sea la única aerolínea por la cual todos los programas sociales de turismo de la Caja que incluyan transporte aéreo o viajes internos corporativos se tramitan por dicha empresa.

La jurisprudencia ha sido reiterativa en la función social que deben cumplir las Cajas y sus objetivos que se enmarcan dentro ⁸ del Estado Social de Derecho, los principios de la seguridad social y como instituciones claves en la economía, así lo manifiesta la Dra. Hernández (2006) en su sentencia de tutela C-041/06. (p. 17).

El Estado representado en las diferentes entidades de vigilancia y control ha venido implementando medidas con miras a proteger los recursos públicos y verificar su destinación para los fines previstos en el ordenamiento jurídico.

Es así como la ley creo un Régimen de transparencia con la ley 789 de 2002: ⁷

...está totalmente prohibida la devolución, reintegro o cualquier tipo de compensación de aportes en favor de una empresa mediante servicios o beneficios que no se otorguen a todas las empresas afiliadas. Están igualmente prohibidos los convenios u operaciones especiales que se realicen en condiciones especiales de privilegio frente a algunas de las empresas afiliadas. (Art. 21, numeral 5)

A todo lo anterior, se suman otras maniobras que buscan desgastar o dilatar el proceso cuando una empresa decide por el cambio de Caja de Compensación, como por ejemplo realizar auditorías sobre los aportes de los últimos 2 o 3 años por parte de la Caja sobre la empresa.

Para comprender a fondo la irregularidad del hecho descrito, se puntualiza el trámite de desafiliación a una Caja. Si un empleador ha determinado cambiar de Caja debe emitir una comunicación firmada por su representante legal informando a su Caja actual la decisión de cambio y la solicitud de paz y salvo de aportes, sin necesidad de explicar los motivos que esta conlleva y tampoco a que Caja se desea afiliar.

A partir de recibida esta comunicación, la Caja cuenta con 60 días hábiles para entregar el respectivo paz y salvo, éste comunicará que la empresa se encuentra al día en aportes parafiscales y a partir de ²³ qué fecha se hace efectivo el retiro. Único documento que se exige para proceder a una nueva afiliación en otra Caja.

Tramite que debería ser sencillo, pero que ⁶¹ se convierte en una herramienta de presión sobre la empresa para hacerla desistir en su intención de retiro.

1.4. Los Recursos de las Cajas, Gigantes Empresariales

Los recursos parafiscales tienen una destinación específica y deben utilizarse para el cumplimiento de las funciones para las que fueron creadas las Cajas. Sin embargo, debe tenerse

en cuenta que las cajas de compensación tienen otros recursos diferentes a los de origen parafiscal, es tanto así que las Cajas han conseguido incrementar sus ingresos reinvertiendo los fondos remanentes.

De acuerdo ⁷⁸ con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo:

⁴ Los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar están destinados a la atención de las prestaciones y servicios de la seguridad social y demás finalidades que prevea la ley y no podrán comprometerse para fines diferentes.

Los que provengan de los aportes obligatorios pagados por los empleadores y por las cooperativas de trabajo asociado tienen la condición de recursos parafiscales y como tales, su administración se rige por las disposiciones legales correspondientes...

³ ... Los activos que hayan sido adquiridos con recursos parafiscales pertenecen al sector de los trabajadores y su titularidad corresponderá a las Cajas de Compensación Familiar en condición de administradoras. (Art. 2.2.7.5.3.2). ³⁷

2. Las Cajas de Compensación Familiar y su Función Social

Es indudable el impacto social que recibe la población afiliada al sistema, los trabajadores y sus familias gracias a ² los programas sociales impulsados por las 43 Cajas de Compensación del país.

Según ³³ los informes de gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar y de acuerdo a los datos suministrados por las Cajas asentados al SIGER, en los programas para la gestión de colocación de empleo para el 2016 se registraron 52.878 empresas y contrataron por medio de este sistema a 99.451 personas de 864.549 hojas de vida colocadas en el portal. Para septiembre de 2017, las 43 Cajas de Compensación Familiar registraron 41.769 empresas con una

efectividad sobre 124.427 personas de 818.090 hojas de vida registradas en la ruta de empleabilidad.

Existen programas que se preocupan cuando un trabajador ha quedado desempleado y promueven para ellos capacitaciones para la inserción laboral donde en el año 2016 capacitaron a 147.125 cesantes y a septiembre del 2017, fecha hasta donde están publicados los informes de la Superintendencia de Subsidio Familiar capacitaron a 116.387 personas.

También otros apoyos para esta población que han denominado algunas como un subsidio al desempleo para amortizar un poco el impacto económico de la familia y el individuo, el Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) reportó que las Cajas para 2016 realizaron el pago de aportes a la salud de 154.050 personas, a pensión de 153.781 personas y a 101.421 personas el pago de cuota monetaria y a 160.294 personas se le otorgaron los bonos de alimentación, entre otros beneficios económicos.

Así mismo, según el informe mensual FOSFEC (2015) sobre iniciativas que impulsan la empleabilidad de los jóvenes, orientadas desde el Gobierno Nacional como el programa 40 mil primeros empleos creado por la Resolución 347 de 2015 del Ministerio del Trabajo al cual se inscribieron, entre enero y septiembre de 2017, 71.426 hojas de vida de las cuales fueron efectivas 16.991.

Los datos anteriores son una muestra del aporte real que brindan las Cajas de Compensación del país a esa función social que debe el Estado a sus habitantes, es una gran misión en pro del bienestar general en la que trabajan día a día estas organizaciones y todos sus colaboradores. Una cantidad increíble de beneficios sociales a los que tienen acceso más de diez millones de afiliados al sistema de subsidio familiar en Colombia y sus familias.

2.1. Política Social en Colombia

En el año de 1945 gracias a Ley 6 del mismo año, se constituye en Colombia la primera institución de Seguridad Social del País, La Caja Nacional de Previsión Social, más conocida como CAJANAL, de naturaleza pública y adscrita al Ministerio de Trabajo esta institución se creó con el fin del reconocimiento y pago de prestaciones sociales y la atención médica a los empleados públicos de la época. Un año después, a esta institución se une la creación de Instituto Colombiano de Seguros Sociales entidades que formaron el inicio del sistema de Seguridad Social del país.

Décadas pasaron y surgieron problemas de cobertura, calidad, eficiencia y financiación tanto así que con la Constitución Política del 91 abrió la puerta a la necesidad de cambiar el sistema con participación de la comunidad, de manera descentralizada y la asignación de transferencias a departamentos y municipios, así de dio el pie a una reforma que aún hoy día recibe críticas.

Con el fin de garantizar la protección a la salud y economía de los hogares colombianos la ley 100 del 93 creó el Sistema General de Seguridad Social (SGSS) transformando la estructura que existía hasta la época.

Nuestra Constitución Política (1991) frente al compromiso del legislador con los convenios internacionales que durante décadas han sido el resultado y expresión de la reconciliación social de los pueblos expresa claramente: “*La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado...*” (Art 48).

Una aglomeración de cualidades y principios que enaltecen la Seguridad Social como base prima de la sociedad y el deber de resguardo que amerita, tanto así que la Carta Política es

su texto es fiel testigo de la consolidación del término y la importancia máxima para la comunidad, y por ello se obliga el mismo Estado a su búsqueda incesante por ser intrínsecamente la finalidad de este.

Lograr la materialización de los fines del Estado, la tarea constante de todo gobierno en un Estado Social de Derecho por medio del diseño y gestión de Políticas Públicas, aquellas que en el imaginario ideal dejan de ser un canto a la bandera, un derroche de retórica acaramelada y plausible a convertirse en una herramienta de dirección gubernamental y evaluación de resultados técnicos y sociales, para que así la ejecución de ellas se reflejen en verdaderos beneficios y desarrollo para la sociedad. :

La intervención del Estado requiere una seria y profunda habilidad técnica y gerencial de administración y gestión pública en pro de lograr el bienestar de la comunidad, que no basta con ser eficaz y eficiente con el objetivo planteado sino coherente con las necesidades, recursos y capacidades con las que se cuentan, junto al apoyo de todos los actores sociales que no pueden ser marginados del dialogo político que orienta las directrices y las futuras decisiones de dichas políticas públicas. Es este sentido Ortegón (2008) señala al ²¹ Estado: “*como la macro institución social encargada de administrar el desarrollo, de concentrar y distribuir el poder político y de orientar la toma de decisiones sociales*” (p. 19)

Así pues, éstas Políticas Públicas son más que simples herramientas, son el principal instrumento de acción con que cuenta el Estado para lograr sus fines y de la clase de sociedad que se anhela representar, por tal motivo se hace necesario una corriente progresista en este sentido hacia el empoderamiento de la Seguridad Social Integral en Colombia, para que pueda desarrollarse plenamente con la suficiente convicción de ser vista como un medio y un fin en sí misma, con la capacidad de alcanzar los objetivos de un real ⁵ Estado social de derecho.

2.2. Una Visión de la Sociedad Colombiana Frente a las Cajas de Compensación

Existen dos esferas de interacción desde donde abarcar la posición de la sociedad en relación a las Cajas, una es la de los empresarios quienes son los encargados de elegir una Caja de Compensación por una obligación legal y hacer los respectivos aportes económicos que se derivan de la obligación de su afiliación y otra la de los empleados afiliados al sistema incluyendo a sus familias beneficiarias.

Una discusión importante que se ha suscitado los últimos años alrededor del sistema de estudio se origina en el interés de los empresarios en eliminar los parafiscales, iniciando por el 4% de Caja por ser una carga impositiva generalmente costosa y que a opinión de los empleadores impide el crecimiento y la inversión en el país.

A lo anterior se suma la preocupación del Estado por combatir el desempleo, la informalidad y la competitividad que cada vez acrecientan más las brechas sociales de nuestra nación, y por esto ha venido orientando sus políticas públicas al respecto con esfuerzos legales y económicos, no suficientes pero importantes. Prueba se esto fue la promulgación de la ley 1429 de 2010 que se creó con el fin de promover la generación de empleo formal, primer empleo y creación de empresa a través de una serie de beneficios fiscales y otros incentivos, como por ejemplo el 0% de renta los dos primeros años de actividad, así mismo la progresividad de esta, que obliga pagar el 100% solo hasta el sexto año, beneficio en porcentajes idénticos con el tema de parafiscales. Estas medidas con el fin de brindar estímulos al empresario nuevo son muy bien recibidas al igual que para los jóvenes que inician su vida laboral o personas con discapacidad que muchas veces nos encuentran una oportunidad en el mercado formal.

Ahora bien, estas acciones fueron aplaudidas por grandes sectores, pero no tanto por aquellas que se vieron afectadas en alguna proporción, las Cajas de Compensación debieron

cambiar los sistemas de registro de aportes para no ocasionar mora por los dos primeros años que la empresa nueva afiliada no pagaba aportes y poder contabilizar la progresividad respectiva. De recibir el 4% de aportes sobre la nómina de las empresas nuevas pasó a recibir el 0%, situación que obligo a cambiar presupuestos y estrategias comerciales.

Es importante anotar, que se hicieron cambios tangenciales con la ley 1607 de 2012 respecto a la exoneración de parafiscales (SENA – ICBF) que fue acogida de igual forma con la posterior reforma tributaria ley 1819 de 2016 que modificó los beneficios de las sociedades y personas naturales acogidas a la Ley 1429 de 2010 sobre ²⁶ retención en la fuente a título de renta y ⁴² de ganancia ocasional entre otros, pero respecto a los aportes no hubo modificaciones, esto debido a que ni ⁴² la ley 1607 de 2012 ni la ley 1819 de 2016 contemplaron exoneración alguna.

Otro ítem para revisar de manera prolija, a percepción de los empresarios, es la falta de auditoria y administración sobre los recursos públicos, que parecen no tener ningún control, los costos sobre la nómina que genera demasiados recelos y críticas y la competencia desequilibrada por que compiten con otros sectores privados que no reciben apoyo económico de contribuyentes.

Ahora bien, ⁵ para los trabajadores afiliados y sus familias las Cajas han sido un alivio económico en algún momento o un apoyo para el progreso de su hogar a través de los diferentes programas que implementan estos entes. Pero así mismo se puede observar un inconformismo respecto a la gestión de estas. ¿Por qué sus servicios son cada vez más costosos?, ¿por qué los funcionarios directivos tienen salarios tan altos sin son pagados con dineros públicos?, ¿Por qué invertir en un hotel lujoso en la costa atlántica, en vez de usar esos recursos para bibliotecas, brigadas de salud para los niños u otro servicio social?, ¿Por qué si manejan recursos públicos la contratación con los outsourcing es directa y no a través de licitación pública?; Estos son algunos

de muchos cuestionamientos que resultan al preguntar sobre la opinión acerca de las Cajas, es increíble el valioso aporte ⁵ del sistema de subsidio familiar que ya se ha descrito en estas páginas, pero también es innegable la incertidumbre que genera el manejo administrativo y financiero de los recursos que el que funciona el sistema.

3. Libre Competencia o Competencia Desleal Entre las Cajas

3.1. Crecimiento de las Cajas de Compensación en el País

Los avances en política social y la búsqueda de un Estado empoderado con ⁵ mejorar la calidad de vida de los trabajadores en el país conllevaron a la iniciativa del sistema de subsidio familiar en Colombia.

Los esfuerzos en un desarrollo equitativo de la sociedad con prelación al apoyo de las comunidades más vulnerables, es y debe ser la razón de ser de la Cajas. Sus actividades y programas deben ser orientados a una misión social y de bienestar que impacte la mayor cantidad de personas posible, por ende, la cobertura es uno de los pilares que debe dedicar más atención por parte de los directivos de estas entidades.

El lograr el mayor alcance a los afiliados y obviamente el incentivo económico ha generado que las Cajas incursionen en modelos de negocio donde invertir sea una apuesta casi siempre segura, dado que tienen una clientela potencial que se puede abrumar con la cantidad de servicios a los que tiene acceso por parte de la Caja.

De pasar a ser simples administradoras de recursos, pasaron a ser líderes en mercadeo con espacios de más de 900 metros cuadrados, líderes en hotelería con una capacidad de ocupación de algo más de 2000 camas diarias, construcción de vivienda y el gran negocio de la venta de

medicamentos y muchos más servicios. Así han venido creciendo en tantos sectores de una manera tan sorprendente que el sector privado envidia y solo se puede comparar al rendimiento y la dinámica de los grandes emporios empresariales de ⁵³ Luis Carlos Sarmiento Angulo, Carlos Ardila Lulle y Alejandro Santo Domingo.

3.2. Competencia Desleal

Un buen desarrollo de libre competencia entre empresas ayuda a la economía de mercado a generar mejores productos y servicios por la continua mejora en la calidad y a los consumidores les ofrece menor costo por adquirirlos.

En el país se han presentado varios casos donde no se han respetado los principios de sana y libre competencia en diferentes sectores y que han recibido sanciones respectivas de acuerdo a la información pública de las investigaciones de la ¹³ Superintendencia de Industria y Comercio en decenas de casos, para ejemplificar algunos de los más conocidos tenemos “el cartel del papel higiénico” donde se vieron involucradas empresas como Kimberly Colpapel, Productos Familia, Papeles Nacionales y Papeles y Cartones de Risaralda por acuerdos para la fijación de precios y prácticas abusivas; casos de demandas por competencia desleal como el surgido entre las cadenas DI y Justo & Bueno donde ésta acuso a la primera ante las SIC de coaccionar a proveedores para restringir la venta de algunos productos. (Dinero, 2016, online).

Otros casos de prácticas deshonestas que van en contra de los buenos hábitos mercantiles y la libre competencia están en la imitación sistemática donde se busca el propósito de impedir y obstaculizar el ingreso de una empresa al mercado del país. Por ejemplo, la SIC declaró culpable a la Sociedad Alpina Productos Alimenticios S.A respecto a una demanda interpuesta por Danone, debido a que Alpina “imitó entre otras características los nombres de algunos

productos que Danone ya había posicionado en otros países y que por dicha maniobra no pudo ingresar al mercado colombiano". (Portafolio, 2014, online). En el año 2013 la (SIC), sancionó a Claro a pagar una multa a Tigo, luego de encontrar que la "empresa incurrió en actos de competencia desleal de desviación de la clientela, engaño y violación de normas" (El Colombiano, 2014, online). Todo esto se enuncio para comprobar que todas las actividades económicas y comerciales en Colombia cuentan con una vigilancia para promover la sana competencia entre empresas, pero hay una en la que no es claro dicha inspección.

Las Cajas de Compensación son entes que debido a sus diferentes actividades deben ser auditadas por diferentes entes de vigilancia, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de salud, Superintendencia Financiera, Superintendencia del Subsidio Familiar, UGPP, Ministerio de educación entre otras. Pero en ese sentido cuando hay varias entidades que deben cumplir alguna función, puede que no sea claro a quien corresponda dicha gestión y no se haga el efectivo control.

Por ser diferentes entidades, se tomará como caso principal aquella a quien la ley en primera medida confirió la función de vigilancia y control de las Cajas. La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) a quien corresponde vigilar las entidades de recaudo de parafiscales de acuerdo a la ley 21 de 1982. (Art. 77).

Es así que la principal entidad para ejercer dicha vigilancia corresponde a la (SSF) por lo cual la mayoría de las quejas de usuarios, sin importar la naturaleza del servicio se reciben aquí. Por ende, se solicitó a esta por medio de derecho de petición las copias de las denuncias recibidas y su respectiva resolución en contra de las Cajas de Compensación de Cundinamarca por motivo de competencia desleal u otras indebidas prácticas comerciales entre los años 2000 y 2017.

Así mismo respecto a las investigaciones contra las Cajas por motivo de mal uso del dinero proveniente de los aportes de parafiscales entre el mismo periodo de tiempo y copias de las sanciones emitidas por la (SSF) por este motivo.

De acuerdo al memorando 3- 2017 – 001400 la Superintendencia de Subsidio Familiar responde que los asuntos de ¹³ competencia desleal y prácticas comerciales es competente la Superintendencia de Industria y Comercio y afirma que dicha superintendencia “no ha recibido, adelantado, ni fallado ninguna acción con estos dos temas” (p. 1)

Respuesta que es completamente contradictoria a los hallazgos descritos a continuación:

En el año 2008 ⁶ mediante resolución No. 0438 del 19 de agosto, la Superintendencia del Subsidio Familiar determinó intervenir el proceso de afiliación de los empleadores en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca a las Cajas de Compensación familiar Compensar, Colsubsidio, Cafam, Comfacundi, Comcaja y Afidro, quién para la época aún no se ⁶ había fusionado. Intervención surgida por la violación al régimen de transparencia y competencia desleal.

Los hechos que dieron origen a dicha intervención surgen de la comunicación escrita por el director comercial de Cafam de la época a la (SSF) ⁶ bajo el número 4595 del 17 de junio de 2008 donde solicita investigación y describe que la Caja de Compensación Compensar ofreció dadas a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo dentro de un proceso de estudio para elegir Caja, el escrito fue acompañado de una grabación de audio donde quedaron expuestos los funcionarios de dicha Caja.

La gravedad de los hechos por los cuales se originó esta intervención, generaron que por dos años y tres meses se prohibiera el cambio de afiliación de una empresa a otra Caja.

Estas medidas ya se habían tomado antes por una duración de 6 meses a las Cajas de Antioquia, Cundinamarca y Bogotá con (La resolución es la 0374 del 16 de noviembre) igualmente por denuncias sobre competencia desleal y selección adversa.

Adicional a que los casos expuestos demuestran una real secuencia de hechos que derivan en competencia desleal y una evidente investigación ²² de los mismos por la Superintendencia del Subsidio Familiar se encuentra aunado a esto la circular externa No 0011 del 5 de agosto de 1997 de la (SSF) que tiene como asunto “competencia desleal” donde la (SSF) en virtud del Decreto 2150 de 1992 fija los parámetros dentro de los cuales las Cajas de Compensación pueden promover la afiliación de empleadores, sin que se llegue a caer en el ámbito de la competencia desleal, y cito ² “*se entiende por COMPETENCIA, la rivalidad entre varias empresas de un mismo sector para conseguir una cuota mayor en el mercado, que conlleva a una mayor atomización transparencia e igualdad en dicho mercado*” (Decreto 2150 de 1992) así mismo apropia las normas ⁴⁰ del Decreto Ley 256 de 1996 que regula las conductas consideradas como competencia desleal entre comerciantes.

Igualmente, ¹ las Cajas de Compensación deben acatar lo contenido en el Art. 21 de la ley 789 de 2002 del Régimen de Transparencia sobre las actividades y recursos que manejan las cajas y donde la primera garante sobre la ¹ inspección y vigilancia de los mismos es la Superintendencia del Subsidio Familiar.

De acuerdo a esto, parece indicar que la (SSF) no está entregando la información correcta a la ciudadanía o que el manejo que se está haciendo respecto a sus funciones no es la debida, teniendo en cuenta que según la entidad no reposan en sus archivos de los últimos 17 años ninguna investigación y ninguna sanción sobre casos de competencia desleal o manejo indebido de recursos, que según las respuestas emitidas por la entidad, son funciones que no le

corresponden, pero de acuerdo a la ley y las acciones realizadas por anteriores administraciones de la Superintendencia si son funciones que le competen. No puede ser que la entidad creada con el fin de dar control y vigilancia a las Cajas de Compensación no esté enterada sobre las denuncias que sobre ellas se han venido realizando.

Ejemplo transparencia con la información la brinda la Contraloría General de la República que de acuerdo a la misma información solicitada comunicó al respecto y según el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal SIREF, donde están registradas actuaciones desde el año 2005 como indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal en trámite y terminados donde se encuentran vinculadas Cajas de Compensación Familiar y toda información que no se encuentra amparada por la reserva legal (procesos en trámite y etapa probatoria de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la ley 610 de 2000) se encontraron 243 procesos terminados con 19 fallos de responsabilidad fiscal, donde el Departamento más expuesto es Bolívar con 34 procesos donde estuvo vinculada una Caja, seguido de Nariño con 30 y Sucre con 27, según el SIREF Cundinamarca tuvo 10 procesos.

Aun así la cantidad de procesos con resolución de fallo de responsabilidad fiscal no parece alentador, cuando la mayoría de los mismos seguían en trámite, un total de 104, y muchos otros se cerraron con auto de cesación de la acción y archivo por pago o por resarcimiento del daño que no elimina el hecho del perjuicio que un inicio se provocó.

Las Cajas de Compensación requieren una inspección y vigilancia mucho más proactiva y eficaz, dado no solo la magnitud de su personal, infraestructura, activos y portafolio de actividades que realizan sino porque la lucha por el mercado cada vez es más agresiva y las ambigüedades entre una acción de competencia desleal y una actividad comercial leal como las “pruebas de servicio” son cada vez son menos claras.

3.3. Comparativo de Aportes, Número de Trabajadores y Afiliados

De acuerdo con el informe de la Superintendencia del Subsidio Familiar de 2016 por los datos reportados en el SIGER para las Cajas de Compensación de Cundinamarca sus datos son los siguientes:

Caja de Compensación	Empresas afiliadas	Afiliados
Colsubsidio	75.605	1.529.429
Compensar	79.208	1.248.846
Cafam	42.672	820.234
Comfacundi	2.016	34.467

Tabla 1. Datos afiliados cajas de compensación 2017. SIGER.

Los datos suministrados arrojan como el liderazgo en Cundinamarca lo tiene Colsubsidio, teniendo un número superior de afiliados y aportes, caso seguido de Compensar que aun teniendo un número más alto de empresas afiliadas, no se refleja lo mismo en el total afiliados, lo que podría deducirse es que en el último tiempo la marca Compensar se ha establecido mucho más y las empresas nuevas que salen al mercado la pueden tener como primera opción, pero estas empresas que se afilian son aquellas que se constituyen con una sola persona para proyectos o en general son muy pequeñas y no tienen una nómina alta o definida.

Colsubsidio y Compensar han tomado una distancia bastante holgada respecto a Cafam, caso particular pues ésta siendo pionera en servicios y la más antigua de las 4 de Cundinamarca no ha podido igualar el crecimiento desde los años 90 de sus dos más fuertes competidoras, ya que Comfacundi se mantiene como la más pequeña con un pequeño pero seguro target, es decir con un usuario definido y con la mantiene económico para subsistir.

Estos datos muestran que las Cajas son empresas agresivas en su mercadeo y en la pugna por los afiliados del Departamento. Una fuerza de estrategias comerciales, publicitarias y servicios en pro de ganarse el beneplácito de los empleadores a esto, se debe sumar el aprovechamiento de alianzas y fusiones.

El punto de quiebre donde Colsubsidio y Compensar tomaron ventaja seguro fue la fusión que realizó Colsubsidio con Comfenalco en el 2005 y Compensar hizo lo propio con dos excepcionales partidas, primero en 1999 cuando absorbió una pequeña Caja llamada Indufamiliar y luego en el 2008 cuando hace lo mismo con Confamiliar Afidro quien para la época tenía prácticamente todos los laboratorios farmacéuticos afiliados.

Así aumentaron de manera ostensible sus ingresos por aportes, gracias no solo al aumento de afiliados si no también el nivel salarial preferiblemente alto de estos nuevos usuarios y con esto lograr impactar con una cuota del subsidio monetario más alto que las de su competencia, estas operaciones estratégicas hicieron un incremento inmediato de aportes, afiliados y empresas afiliadas además de activos e infraestructura tanto en Compensar y Colsubsidio que Cafam no ha logrado alcanzar a la fecha a pesar de mucho esfuerzo.

4. ¹ ¿Los Recursos que Reciben las Cajas de Compensación Familiar en Colombia son

Públicos o Privados?

Los recursos generados a través del Sistema General de Seguridad Social ⁶⁰ constituyen rentas de naturaleza fiscal y el dinero de los aportes del 4% ⁷⁷ que reciben las Cajas de Compensación son rentas parafiscales, las cuales establecen la generación de ingresos públicos.

La propia Corte Constitucional y en su nombre el magistrado Escobar (2003) en su sentencia C-655 ha determinado que los recursos parafiscales tienen características específicas como lo son:

³ Obligatoriedad, en cuanto se exigen como los demás tributos en ejercicio del poder coercitivo del Estado; su determinación o singularidad, en cuanto solo grava a un grupo, sector o gremio económico o social; su destinación específica, en cuanto redundan en beneficio exclusivo del grupo, sector o gremio que los tributa; su condición de contribución, teniendo en cuenta que no comportan una contraprestación equivalente al monto de la tarifa fijada, su naturaleza pública, en la medida en que pertenecen al Estado, aun cuando no comportan ingresos de la Nación (p. 21)

Por lo anterior, la Contraloría General de la República cuenta con la autoridad de vigilancia y control respectivos para prever que estos recursos no se destinen a lugares o rubros diferentes para los cuales la ley los dispuso.

La Corte Constitucional en Sentencia C-1173/01 precisó ¹ que:

...estas contribuciones son rentas parafiscales atípicas si se repara en el elemento de la destinación sectorial, toda vez que han sido impuestas directamente por el legislador en cabeza de determinado grupo socio económico -los empleadores-, pero con el objeto de beneficiar a los trabajadores. (p. 17).

¹² Posición reiterada en la sentencia C-655 de 2003, que declaró la constitucionalidad parcial del Art. 20 de la ley 789 de 2002.

Del progreso de las líneas críticas de este Art. surge la inquietud respecto a si ¿los demás dineros que perciben las Cajas a través de sus actividades comerciales diferente a los ingresos por los aportes parafiscales, son también dineros públicos?

En este sentido, es importante desglosar las funciones que por ley pueden cumplir ¹ las cajas de compensación; De acuerdo con el Art. 41 de la Ley 21 de 1982 además de las principales como recaudar, distribuir y pagar los aportes parafiscales; en la Ley 789 de 2002 Se adicionaron algunos numerales que ampliaron el campo de acción de forma general y no especialísima como debería ser.

De acuerdo a lo que se puede observar en la ley y en la práctica, su espacio de ejecución se ha ido incrementando de manera importante, por el hecho de disponer que se autorice cualquier actividad que promueva la realización de su objeto social, pues aunque cada Caja lo menciona diferente en sus estatutos, en la práctica abarca cualquier actividad imaginable donde pueda prestar un servicio que brinde bienestar a sus afiliados y familias. Entre estos servicios muy diversos y totalmente alejados a la asignación de subsidios monetarios, podemos encontrar grandes inversiones en campos como el deporte, la cultura, la salud, la educación, la recreación, infraestructura, medicamentos, y realmente cualquier otro, ya que toda acción humana o empresarial va orientada al desarrollo o bienestar del ser humano.

Por todo este gran portafolio de servicios se recibe naturalmente dinero por concepto del cobro de los mismos, pero dada la naturaleza de la destinación de estos dineros, los cuales deberán ser orientados exclusivamente en beneficio de los mismos afiliados y es dicha destinación la que les da la connotación de públicos y por ende son objeto de control fiscal.

5. Control Fiscal

Como ya se estableció, son de naturaleza pública todos aquellos recursos que provienen ⁹ del Sistema General de Seguridad Social, por tanto el órgano de control ¹⁰ que debe ejercer la vigilancia de los mismos es la Contraloría General de la República como lo dispone la

Constitución Política (1991) en el (Art. 267) Por lo cual ésta simboliza y protege los intereses colectivos comprendidos en la salvaguardia del patrimonio público.

En cuanto a la ⁷⁶ vigilancia y control fiscal que ejerce esta Entidad, debe tenerse en cuenta que la responsabilidad fiscal tiene un carácter resarcitorio, no sancionatorio, como reiteradamente ⁷⁵ lo ha dicho la Corte Constitucional en sus sentencias SU-620 (19969 y C-046 (1994) (pp. 21/25)

⁹ 6. Responsabilidad Fiscal de las Cajas de Compensación Familiar en Colombia

Las Cajas se determinan como sujetos de control fiscal como lo habría de ser cualquier otra clase de entidad, persona jurídica o sociedad que administre recursos del Estado.

La Contraloría General de la República, expidió un acto administrativo mediante el cual se sectorizaron todos los sujetos de control, dentro de los cuales, se encuentran las cajas de compensación, quienes, como ya se señaló, manejan recursos públicos, y se fijó la competencia para la vigilancia y control fiscal de las mismas en cabeza ⁷⁴ de la Contraloría Delegada para el Sector Social. Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0034 de 2017.

Así pues, ¹² las Cajas de Compensación Familiar, sus directivos y funcionarios son gestores de responsabilidad fiscal, por ende, los anteriores podrían ser sujetos de vigilancia por el manejo de los recursos captados por parafiscales, pero para entender el núcleo de este cuestionamiento es pertinente hacer alusión a las nociones de control fiscal y de gestión fiscal.

El control que se ejerce consiste en la vigilancia y auditoria del adecuado ⁶ manejo de los recursos públicos asignados, en ejercicio de la gestión fiscal, y esta se comprende como todas aquellas actividades que buscan el adecuado recaudo, administración, y gasto de los recursos del Estado con una correcta ⁴⁸ que realizan los servidores públicos o personas jurídicas de derecho

privado que manejan recursos del Estado, junto a una correcta aplicación de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.²³

Ahora bien, de acuerdo con la adecuada vigilancia y control y dado el caso se dan los presupuestos para considerar que existe una irregularidad o detrimento, se debe iniciar el proceso respectivo; así pues, si se evidencia un daño patrimonial al Estado el funcionario encargado ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.⁵¹

El proceso concluye cuando se profiere fallo bien sea con o sin responsabilidad, en el primer escenario cuando en el proceso se establezca no solo la existencia del daño al patrimonio público, sino también la determinar la cuantía exacta e individualización del responsable, a esto debe allegarse una relación de causalidad entre el acto del gestor y el daño.⁵⁹

7. Conclusiones

En el desarrollo de este artículo se enfocaron diferentes pasajes del texto y las ideas planteadas, en encontrar una claridad sobre el funcionamiento de las entidades a las que la ley encargó para hacer posible el sistema de subsidio familiar en Colombia, una misión difícil y fundamental, de la orden constitucional dada la simpleza de su esencia, ser un mecanismo en virtud del cual el Estado cumple su función social para con el pueblo.

Las Cajas de Compensación han realizado durante más de medio siglo una labor invaluable como gestores de la seguridad social en el país y de la responsabilidad social entre los empresarios, conceptos que se han transformado en pilares importantes de toda organización en la actualidad.

Aunque plausible la titánica gestión que han desarrollado, también es cierto que dichas entidades han estado presentes en el diario vivir de los millones de trabajadores y familias

afiliadas al sistema, alejadas de la punzante vigilancia pública gracias a la protección de un frágil velo de intimidad y autonomía como entes privados que son.

Así denotan los argumentos expuestos dos particularidades, primero, en la que como entidades dedicadas a prestar infinidad de servicios y desplegar un ejercicio comercial estratégico, agresivo y permanente han construido unas increíbles corporaciones que generan billones de ingresos al año y en la pugna por el liderazgo del mercado no solo han abierto grandes brechas de capacidad y tamaño entre unas y otras sino que han caído en actividades que podrían describirse como no éticas y que bordean la ilegalidad de la competencia desleal.

Los casos de ofrecimientos de dadas a cambio de una afiliación o de mantenerse una empresa en una determinada Caja, el buscar medidas que orienten la no afiliación de empresas descompensadas, las maniobras para evitar entregar los paz y salvos a las empresas que desean retirarse de una Caja y hacer el cambio a otra, la entrega de cuotas monetarias del subsidio familiar diferentes entre Cajas situación que ya a la fecha se ha corregido; pero son estos eventos los que provocan incertidumbre sobre el correcto accionar de las Cajas o mejor, de sus directivos y preocupa más el no contar con la información y datos respecto de estas circunstancias porque tanto la Superintendencia del Subsidio Familiar que según ellos no cuentan con informes y quejas al respecto, así como Asocajas y la UGPP que se declaran impedidas de investigar cualquier acto de esta clase, porque no está en sus funciones.

Se denota la falta de un control efectivo sobre las Cajas y del como destinan los recursos que provienen de las rentas parafiscales que estas administran. Estamos ante personas jurídicas privadas que manejan dineros públicos, es decir, dineros que pertenecen a todos los colombianos y de los cuales no hay una real evidencia de efectividad y control sobre la inversión social de estos recursos, esto quizás se debe a que la vigilancia de las SSF es meramente administrativa y

superflua, a la vez que la vigilancia fiscal proveniente de la Contraloría es posterior y depende de una queja o denuncia.

Se considera urgente una auditoria estatal de los gastos e inversiones de las Cajas de Compensación, no se encuentra la razón social alguna que justifique construir hoteles en la costa colombiana por las Cajas que tienen a sus afiliados en Cundinamarca o un centro recreativo exclusivo donde la capacidad de cobertura se hace mezquina e ínfima por las dificultades de acceso y costos altísimos para población de bajos recursos, mientras que al sur de la ciudad se alquilan espacios para colocar algunas canchas deportivas o instalaciones mediocres de servicios de recreación.

No se está cumpliendo con los principios de igualdad y participación al sistema de subsidio familiar, desafortunadamente los trabajadores de regiones apartadas solo sueñan con poder disfrutar de los beneficios que prestan las grandes Cajas como sí sucede en ciudades como Bogotá, Cali y Medellín. La competencia abierta y el desarrollo comercial han permitido que las Cajas que tienen su campo de acción en ciertos Departamentos y en este caso especial en las capitales puedan crecer de una manera mucho más acelerada y ofrecer más y mejores servicios. Pero qué pasa con los trabajadores de otras regiones, la misma estructura del sistema ha dividido a los trabajadores colombianos en una primera, segunda y hasta tercera categoría, o acaso un trabajador afiliado de un municipio de Chocó y su familia no merecen tener la misma oportunidad de acceso a servicios de calidad de recreación, capacitación o cultura que un empleado que trabaja para la misma empresa, pero en Bogotá y por ende está afiliado a una Caja de esta ciudad.

La Superintendencia de Subsidio Familiar parece ser un ente estatal proclive a la desaparición, las incipientes funciones que cumple a la fecha las podría realizar una unidad más

pequeña adscrita al ³⁶ Ministerio de Salud y Protección Social, o por el contrario el gobierno debería fortalecer esta entidad y que ejerza una verdadera vigilancia sobre todos los aspectos y movimientos de toda actividad que las Cajas promuevan con la comunidad y con sus pares comerciales en una legal y libre competencia, además de acercarla más a la comunidad para que las personas conozcan la responsabilidad de éstas con la sociedad y el patrimonio de la nación.

¹ Los recursos del sistema de Subsidio Familiar son de interés público y el gobierno debe abordar por medio ⁶⁵ de la Contraloría General de la República el control permanente y de oficio sobre las Cajas de Compensación, los posibles sobre costos en obras, en inversiones, prever mal manejo de recursos por parte de directivos que ya se han visto en sectores como el de la Salud, caso específico de SaludCoop, o casos de sobre costos en medicamentos donde se vienen investigando otras EPS, así como verificar si el modo de contratación se ajusta a la ley o debe cambiarse, porque las Cajas hoy hacen convenios con agencias de viajes, clínicas o empresas consultoras entre muchas otras empresas que son de propiedad de los mismos directivos o familiares.

Los desafíos del sistema pensando a futuro son enormes, no solo el seguir de impulsando la idea y convicción entre los empleadores del país y el gobierno nacional de lo valiosos que son los aportes parafiscales que deben pagar, y que son mucho más allá que una carga económica impositiva que en todos los casos es demasiado excesiva, que va en contravía de la generación de empresa y empleo. También ampliar la ³⁴ cobertura de sus servicios en procura de atender a la población de más bajos ingresos, personas en zonas en conflicto, en estado de vulnerabilidad y volver a retomar las riendas del régimen subsidiado en salud que muy despectivamente abandonaron.

Pero quizás el más grande, es recuperar la confianza ² de los trabajadores que ven en las Cajas de Compensación solo empresas adineradas y elitistas, que no les sirven en lo absoluto, que no les representa ningún cambio para mejorar su calidad de vida.

8. Bibliografía

Angarita, C. (M.P.) (1992). *Sentencia T-406*. Corte Constitucional de Colombia. Colombia.

Publicaciones CCC.

Angarita, C. (M.P.). (1996). *Sentencia SU-620 El debido proceso en los procesos de responsabilidad fiscal*. Corte Constitucional de Colombia. Colombia. Publicaciones

CCC.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política Colombiana*. Bogotá,

Colombia. Imprenta del Gobierno.

Asociación de Cajas de Compensación Familiar Asocajas. (1978). *Veinte años del Subsidio*

Familiar en Colombia. Bogotá, Asocajas.

Asociación de Cajas de Compensación Familiar Asocajas. (2001)., *Textos Normativos sobre el subsidio familiar en Colombia (legislación, jurisprudencia y doctrina)*. Vol II. Bogotá,

Asocajas.

Campero, I. (2003). *La seguridad social en Bolivia*. La Paz, Bolivia. Editorial Mediterráneo.

Cañón, L. (2003). *Diez años del sistema de seguridad social colombiano: evaluación y*

perspectivas: homenaje a Fernando Hinestroza, 40 años de rectoría, 1963-2003. Bogotá,

Universidad Externado de Colombia.

Cañón, L. (2003b). *El subsidio familiar en la seguridad social colombiana, Diez años del*

Sistema de Seguridad Social Colombiano. Colombia. Universidad Externado de

Colombia.

Cañón, L. (2007). *Una visión integral de la seguridad social*. Colombia. Universidad Externado

de Colombia.

- Cifuentes, E. (M.P.) (1994). ⁸ *Sentencia C-046, Demanda de inconstitucionalidad contra el Art. 17 de la Ley 42 de 1993; Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*". Corte Constitucional de Colombia. Colombia. Publicaciones CCC.
- ¹¹ Congreso de Colombia (2002) *Ley 789 Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo*. Bogotá. Publicaciones Congreso.
- Congreso de Colombia. (1982). ⁷² *Ley 21 Por la cual se modifica el régimen del Subsidio familiar y se dictan otras disposiciones*. Bogotá. Publicaciones Congreso.
- Convención Colectiva del Trabajo del Ferrocarril de Antioquia. (1949). *Acuerdos y estatutos*. Antioquia, Colombia.
- Escobar, R. (M.P.) (2003). *Sentencia C-655*. Corte Constitucional de Colombia. Colombia. Publicaciones CCC.
- ¹⁴ Fernández, P. (1989). *Seguridad social: antecedentes, evolución, fines, principios, tendencias. Convenios internacionales. Práctica legislativa*. Buenos Aires. Universidad de Buenos Aires.
- ⁵⁸ Forero, M. T. (1996). *El Sistema de Seguridad Social en Colombia, La Seguridad Social en América Latina: seis experiencias diferente*. Buenos Aires, CIEDLA – Konrad Adanauer.
- García, E. (2007). *Teoría del gasto público*. Colombia. Minerva ediciones.
- ¹⁴ *La Doctrina Social de la Iglesia: Las Encíclicas Rerum Novarum*. (1951). Bogotá, Ediciones Paulinas
- ³⁵ Ministerio del Trabajo. (2015). *Decreto [1072] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*. Colombia. Publicaciones Gubernamentales.

Moncada, R. (1985). *Análisis Económico de la Retroactividad de las Cesantías en Empresas de la Pequeña y Mediana Industria en Colombia*. Bogotá. Universidad Central.

Naranjo, V. (M.P.) (1993). *Sentencia T-124 MP*. Corte Constitucional de Colombia. Colombia. Publicaciones CCC.

³² Ortegón, E. (2008). *Guía sobre diseño y Gestión de la Política Pública*. Bogotá, Convenio Andrés Bello, Colciencias.

Presidencia de la República de Colombia. (1992) *Decreto [2150]. Por el cual se reestructura la Superintendencia del Subsidio Familiar*. Bogotá. Publicaciones Gubernamentales.

²⁸ *Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia*. (2017)

Documento de conclusiones 106ª reunión CIT. Ginebra

Rodríguez, R. ⁵⁷ (1999) *La seguridad social en Colombia – Régimen Jurídico*. Bogotá. Legis.

Senado de la República de Colombia. (1993). *Ley 100*. Bogotá, Colombia. Diario Oficial del senado.

Sistema de Información Gerencial. (2017). Informe anual. Colombia. SIGER.

Superintendencia Delegada para la Gestión. (2017). *Informe mensual de El Fondo de Solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al Cesante*. Bogotá, Colombia. FOSFEC.

Vargas, M. C. (M.P.) (2006). *Sentencia C -041 Actividad financiera de las Cajas de Compensación Familiar*. Corte Constitucional de Colombia. Colombia. Publicaciones CCC.

Vargas, M.C. (M.P.). (2001). *Sentencia C- 1173, Demanda de inconstitucionalidad contra el Art. 62 de la Ley 21 de 1982 Por la cual se modifica el régimen de subsidio familiar y se dictan otras disposiciones*. Corte Constitucional de Colombia. Colombia. Publicaciones CCC.

³⁹ Younes, S. (2005). Estado social de derecho: Estructura crítica y prospectiva. Bogotá, Universidad Autónoma de Colombia.

9. Webgrafía

³¹ *Listado de las cien empresas más grandes de Colombia*, recuperado de

³¹ <http://especiales.semana.com/empresas-mas-grandes-de-colombia/2018>.

Empresas afiliadas al sistema de subsidio familiar aumentaron en un 84% entre 2010 y 2017.

Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/noticia/171026>.

DI Presiona a los Proveedores de Justo y Bueno. Recuperado de:

<https://www.dinero.com/empresas/articulo/225184>

³⁸ *SIC Sanciona a Alpina por Competencia desleal con Danone.* Recuperado de:

<http://www.portafolio.co/negocios/empresas/40972>.

⁵⁶ *Claro Fue Sancionado con 900 Millones de Pesos por Competencia desleal con Tigo.*

Recuperado de: http://www.elcolombiano.com/historico/LBEC_245592.

JULIAN MONCADA - ULTIMA VERSIÓN

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE
INTERNET

2%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.ssf.gov.co Fuente de Internet	1%
2	www.comfenalco.com Fuente de Internet	1%
3	legal.legis.com.co Fuente de Internet	1%
4	unidad.serviciodeempleo.gov.co Fuente de Internet	1%
5	www.mintrabajo.gov.co Fuente de Internet	1%
6	www.alcaldiabogota.gov.co Fuente de Internet	1%
7	jozedjobs.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
8	bib.minjusticia.gov.co Fuente de Internet	<1%
9	alejovergel.com Fuente de Internet	<1%

10	asocajas.info Fuente de Internet	<1%
11	editorial.ucatolica.edu.co Fuente de Internet	<1%
12	www.javeriana.edu.co Fuente de Internet	<1%
13	www.parquesnacionales.gov.co Fuente de Internet	<1%
14	repvie.uis.edu.co Fuente de Internet	<1%
15	Submitted to UNILIBRE Trabajo del estudiante	<1%
16	Submitted to Institucion Universitaria Politecnico Grancolombiano Trabajo del estudiante	<1%
17	vitela.javerianacali.edu.co Fuente de Internet	<1%
18	humanoseguros.com.co Fuente de Internet	<1%
19	repository.unimilitar.edu.co Fuente de Internet	<1%
20	www.cajasan.com Fuente de Internet	<1%

21	Submitted to Universidad Militar Nueva Granada Trabajo del estudiante	<1%
22	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1%
23	myslide.es Fuente de Internet	<1%
24	apps.procuraduria.gov.co Fuente de Internet	<1%
25	bibliotecadigital.univalle.edu.co Fuente de Internet	<1%
26	www.asocajas.org.co Fuente de Internet	<1%
27	Submitted to Fundación Universitaria CEIPA Trabajo del estudiante	<1%
28	www.ilo.org Fuente de Internet	<1%
29	worldcat.org Fuente de Internet	<1%
30	www.bdigital.unal.edu.co Fuente de Internet	<1%
31	Submitted to Fundación Educativa de Inglaterra – The English School Trabajo del estudiante	<1%

32 Adriana Otálora-Buitrago, Ómar Augusto Vivas Cortés. "Aproximación cultural a las políticas públicas: burocracia, descentralización y ciudadanía", Equidad y Desarrollo, 2011
Publicación <1%

33 www.secretariassenado.gov.co
Fuente de Internet <1%

34 escuelapopularjmc.co
Fuente de Internet <1%

35 so.smsafemode.com
Fuente de Internet <1%

36 docplayer.es
Fuente de Internet <1%

37 www.scribd.com
Fuente de Internet <1%

38 Submitted to Grenoble Ecole Management
Trabajo del estudiante <1%

39 revistas.lasalle.edu.co
Fuente de Internet <1%

40 www.cendex.org.co
Fuente de Internet <1%

41 www.neticoop.org.uy
Fuente de Internet <1%

42 www.gerencie.com

Fuente de Internet

<1%

43

Submitted to Universidad Autonoma de Bucaramanga

Trabajo del estudiante

<1%

44

www.habitatyvivienda.gob.ec

Fuente de Internet

<1%

45

Submitted to Universidad Internacional de la Rioja

Trabajo del estudiante

<1%

46

Submitted to Universidad Carlos III de Madrid

Trabajo del estudiante

<1%

47

w4.icfes.gov.co:8080

Fuente de Internet

<1%

48

Submitted to Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Trabajo del estudiante

<1%

49

www.procuraduria.gov.co

Fuente de Internet

<1%

50

www2.colciencias.gov.co

Fuente de Internet

<1%

51

contraloriasantanderauxiliar.blogspot.com

Fuente de Internet

<1%

52

documents.mx

Fuente de Internet

<1%

53	piensachile.com Fuente de Internet	<1%
54	prezi.com Fuente de Internet	<1%
55	www.articlearchives.com Fuente de Internet	<1%
56	www.prensa.com.co Fuente de Internet	<1%
57	mitra.udea.edu.co Fuente de Internet	<1%
58	Kristin J. Kleinjans. "The Colombian pension system after the reform of 1994: An evaluation", International Social Security Review, 01/2003 Publicación	<1%
59	www.supersalud.gov.co Fuente de Internet	<1%
60	www.contraloriagen.gov.co Fuente de Internet	<1%
61	www.razonyrevolucion.org.ar Fuente de Internet	<1%
62	web.fonade.gov.co Fuente de Internet	<1%

63	www.cofrem.com.co Fuente de Internet	<1%
64	www.uexternado.edu.co Fuente de Internet	<1%
65	www.alcaldiamanizales.gov.co Fuente de Internet	<1%
66	issuu.com Fuente de Internet	<1%
67	entornolegal.com.co Fuente de Internet	<1%
68	www.seguroscolpatria.com Fuente de Internet	<1%
69	web.minjusticia.gov.co Fuente de Internet	<1%
70	lanota.com.co Fuente de Internet	<1%
71	bdigital.ces.edu.co:8080 Fuente de Internet	<1%
72	Submitted to Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Trabajo del estudiante	<1%
73	www.dafp.gov.co Fuente de Internet	<1%

74	www.mincultura.gov.co Fuente de Internet	<1%
75	repository.urosario.edu.co Fuente de Internet	<1%
76	leyes.consultardatos.com Fuente de Internet	<1%
77	finanzas2.elarea.com Fuente de Internet	<1%
78	bibliotecadigital.ccb.org.co Fuente de Internet	<1%
79	emfs.eu Fuente de Internet	<1%
80	icpcolombia.org Fuente de Internet	<1%
81	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
82	www.library.ucla.edu Fuente de Internet	<1%
83	Astrid Liliana Sánchez-Mejía. "Victims' Rights in Flux: Criminal Justice Reform in Colombia", Springer Nature, 2017 Publicación	<1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado